COMISIÓN
EUROPEA

ALTO REPRESENTANTE
DE LA UNIÓN PARA
ASUNTOS EXTERIORES Y
POLÍTICA DE SEGURIDAD

Bruselas, 11.4.2022
JOIN(2022) 25 final/3
DOWNGRADED ON 7.2.2023

2022/0121 (NLE)

Propuesta conjunta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) El Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania[1], lleva a efecto las medidas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014[2], en concreto la inmovilización de fondos y recursos económicos de determinadas personas físicas o jurídicas, entidades y organismos, o de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con ellos.

2) A la vista de la crisis humanitaria resultante de la invasión no provocada de Ucrania por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, el XX de XX de 2022 el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/XXX[3], para incluir en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo una excepción a la inmovilización de activos y a la prohibición de poner fondos o recursos económicos a disposición de las mencionadas personas, entidades y organismos.

3) Las medidas establecidas en la Decisión (PESC) 2022/XXX entran en el ámbito de aplicación del Tratado y se requiere una medida reglamentaria a nivel de la Unión para ejecutarlas, en particular con el fin de garantizar su aplicación uniforme por parte de los operadores económicos de todos los Estados miembros.

4) El alto representante para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y la Comisión deben proponer, por lo tanto, que se modifique el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo en consecuencia.

---

1 DO L 078 de 17.3.2014, p. 6.
2 DO L 078 de 17.3.2014, p. 16.
3 [*Insértese la referencia completa.*]

2022/0121 (NLE)

Propuesta conjunta de

REGLAMENTO DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 215,

Vista la Decisión (PESC) 2022/XXX del Consejo, de XX de XX de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania[1],

Vista la propuesta conjunta del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania[2], lleva a efecto determinadas medidas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo[3], en concreto la inmovilización de fondos y recursos económicos de determinadas personas físicas o jurídicas, entidades y organismos, o de personas físicas o jurídicas, entidades u organismos asociados con ellos.

(2) A la vista de la crisis humanitaria resultante de la invasión no provocada de Ucrania por las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, el XX de XX de 2022 el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2022/XXX[4] para incluir en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo una excepción a la inmovilización de activos y a la prohibición de poner fondos o recursos económicos a disposición de las mencionadas personas, entidades y organismos.

(3) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) n.º 269/2014 en consecuencia.

---

1 DO L , de , p. .

2 Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 078 de 17.3.2014, p. 6).

3 Decisión 2014/145/PESC del Consejo, de 17 de marzo de 2014, relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO L 078 de 17.3.2014, p. 16).

4 [*Insértese la referencia completa.*]

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 2 *bis*

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 2, las autoridades competentes podrán autorizar, en las condiciones generales o específicas que consideren apropiadas, la liberación o la puesta a disposición de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados, siempre que el suministro de dichos fondos o recursos económicos sea necesario para fines exclusivamente humanitarios en Ucrania.

2. En ausencia de una decisión negativa o una solicitud de información de la autoridad competente en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de una solicitud de autorización, se considerará concedida la autorización.

3. El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida con arreglo a los apartados 1 y 2 en el plazo de dos semanas a partir de la autorización.».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente